



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00596-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DDO: JOSE FERNANDO RENGIFO ZAMORA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1182  
Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de Dos mil veintiuno (2.021).

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra, JOSE FERNANDO RENGIFO ZAMORA, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar, una suma de dinero en favor del demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JOSE FERNANDO RENGIFO ZAMORA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. , para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49.105.413.49 ), por concepto de capital del pagare No. 407410077973-4546000014745239

2.-SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (6.370.608.78), por concepto de intereses de plazo, desde el 24 de noviembre de 2020 al 06 de agosto de 2021.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

4.- QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.838.851.35 ), por concepto de capital del pagare No. 4824847554365080-505922288.

5.-UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (1.645.626.34), por concepto de intereses de plazo, desde el 01 de febrero de 2021 al 06 de agosto de 201.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al a Abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON, identificado con C.C No. 16.634.835 y portador de la T.P No 33.805, del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74eef1460774abb60f3feba25f197e59e6a12f38a122779b48fa608925a9884**  
**7**

Documento generado en 23/09/2021 02:38:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**